

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 5 de mayo de 2022.

Naturaleza del asunto: PERTENENCIA
Radicado bajo el N° 252584089001-2016-00018
Demandante: Jaime Arnoldo García
Demandados: Personas indeterminadas

Obre en autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual se resuelve el derecho de petición, elevado ante la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la zona respectiva, el cual pone en conocimiento a este estrado judicial, sea lo primero advertir que no hay lugar a pronunciamiento alguno por parte del despacho, que como se extrae de la contestación del derecho de petición, debe realizar la petición diligenciando el formulario en la página de la Superintendencia de Notariado y registro., es decir debe la parte solicitante agotar todos mecanismos propios para obtener el certificado que le fue requerido en auto de fecha 29 de marzo de 2022.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el proceso data del año 2017, es decir se encuentra en conocimiento en este estrado judicial, hace aproximadamente 5 años sin que hay sido posible continuar con el trámite procesal; se **REQUIERE** a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice las actuaciones pertinentes, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ.
JUEZ

Hoy **6 de mayo de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**037/2022**.

DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2186626ce56c499e78d2304f48c2d203e3fab1582b20f2f77ed6dfd6db5de4**

Documento generado en 05/05/2022 11:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>